

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca 30 de marzo de 2023

Radicación No. 2021-00354-00

Cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de reconvención VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO instaurada por el CONDOMINIO PALO E MONTE PROPIEDAD HORIZONTAL **contra** FLANCEL COMUNICACIONES S.A.S.

SEGUNDO: Tramitar el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del CGP.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, **mediante anotación por estado.**

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor Carlos Julio Caballero López, para actuar en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

